



Acuerdo de 10 de julio de 2025 de la Comisión de Doctorado, por el que se aprueban los criterios de valoración de los premios extraordinarios de doctorado para la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas

Teniendo en cuenta lo indicado en el art. 4 del Acuerdo de 12 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba un nuevo reglamento de concesión de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Zaragoza:

Art. 4. Criterios

Los criterios para otorgar puntuación a las candidaturas a premio serán fijados por la Comisión de Doctorado. Dichos criterios, que serán públicos en el momento de la convocatoria, valorarán la calidad y relevancia de los resultados de investigación y transferencia de las tesis. Los criterios se establecerán de forma específica para las distintas ramas de conocimiento.

La Comisión de Doctorado, en su reunión de 10 de julio de 2025, acuerda aprobar los siguientes criterios de valoración para los premios extraordinarios de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
Criterios de valoración

El premio extraordinario de doctorado es la mención que concede la Universidad de Zaragoza para distinguir a los autores de las tesis doctorales que por su calidad, creatividad, innovación, impacto y proyección en su respectivo ámbito de conocimiento son consideradas las mejor valoradas. Por ello, el presente baremo tiene en cuenta los méritos aportados para apreciar tanto la calidad, creatividad, innovación, impacto y proyección de una tesis doctoral, como la especificidad de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, que se caracteriza por la diversidad de áreas de conocimiento-en las que se adscriben sus programas de doctorado. Se pretende, como resultado, lograr un proceso que evalúe los aspectos vinculados a la realización de la tesis doctoral y no de toda la trayectoria académica e investigadora.

Criterios generales y documentación a presentar:

- Todos méritos deberán estar debidamente justificados. Los méritos no justificados documentalmente no se tendrán en cuenta. Solo se considerarán las aportaciones directamente relacionadas con la tesis y con una finalidad investigadora.
- En los méritos aducidos se atenderá únicamente a aquellos relacionados de forma directa con la Tesis doctoral.
- Cada mérito se computará una sola vez.
- No se computarán las publicaciones que tengan una finalidad eminentemente docente o divulgativa.
- No se considerarán los trabajos aceptados y/o publicados con anterioridad a la fecha de primera matrícula del doctorando/a en el programa en el que ha defendido su tesis doctoral.
- Los/las solicitantes presentarán su CV respetando el modelo disponible en la página web de la Escuela de Doctorado y no se tendrán en cuenta CV presentados en otros formatos. Igualmente, deberán incluir los méritos presentados en la Excel facilitada siguiendo el formato indicado. El expediente presentado deberá incluir copias o justificantes, preferiblemente en formato electrónico, de todos los méritos aducidos por los candidatos/as, así como enlace a la tesis en

abierto (Zaguán) o, en su defecto, copia de la tesis doctoral en formato electrónico. En cada una de las contribuciones se indicará el vínculo que le une exactamente con la tesis, así como los indicios de calidad de las publicaciones aportadas (bases de datos en las que se encuentra indexada, índice de impacto, y posición que ocupa dentro de su categoría).

- Se incluirá un ejemplar en formato electrónico de cada uno de los méritos presentados. En el caso de artículos que todavía no hayan sido publicados se incluirá un certificado de aceptación, o presentación donde conste el D.O.I.
- En aquellos apartados que se indique un máximo de aportaciones solo se valorarán como máximo el número de aportaciones indicadas.
- En caso de que un mismo mérito en la categoría de Resultados de la investigación sea presentado por varios candidatos/as, se deberá presentar una justificación de la participación de cada persona. Basándose en la citada justificación y en información adicional que se pueda solicitar, la Comisión Académica del Programa y/o la Comisión de Doctorado decidirán para qué candidato/a(s) se considera como mérito. Dicha justificación podrá consistir en una descripción detallada de la contribución de cada uno de los/as autores/as no doctores/as matriculados en un programa de la Universidad de Zaragoza, que será firmada por éstos.
- Para ser propuesto/a por la Comisión académica correspondiente para el premio extraordinario, los candidatos y candidatas deberán haber obtenido, al menos, **35 puntos**. La Comisión de Doctorado sólo valorará a los candidatos/as propuestos/as por las Comisiones académicas. La puntuación que determinará la propuesta de concesión será la otorgada por la Comisión de Doctorado.

Los méritos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION (máximo 70 puntos)
 - 1.1. Publicaciones, 5 aportaciones como máximo
 - 1.2. Congresos, 5 aportaciones como máximo
2. MENCIONES ESPECIALES DE LA TESIS (máximo 20 puntos)
3. OTROS (máximo 10 puntos)

1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION (máximo 70 puntos)

1.1. PUBLICACIONES (máximo 60 puntos)

- **En este subapartado se valorarán, como máximo, 5 aportaciones.** En caso de presentarse más, se valorarán las 5 primeras, conforme al orden de aparición en el CV presentado. Las aportaciones deben ser resultados derivados directamente de la tesis doctoral y pueden consistir en artículos, libros y capítulos de libro. De estos dos últimos tipos de aportación, libros y capítulos de libro, solo se valorarán, como máximo 3 aportaciones dentro de las 5 que se pueden presentar, de entre las cuales sólo 2 podrán ser libro.
- Para las tesis por compendio, se considerará cada artículo de la misma como una aportación. Sólo se considerarán como aportaciones válidas los artículos que componen la tesis, con un máximo de 5 artículos (si tiene más, el candidato/a elegirá qué 5 artículos presenta). Una tesis por compendio con 4 artículos, solo podrá presentar como aportaciones en publicaciones esos 4 artículos.
- Se indicará claramente a qué parte de la tesis doctoral corresponde cada mérito y su contribución al mismo.
- El/La aspirante adjuntará, para cada mérito, la categoría o temática del índice correspondiente, así como el índice de impacto, el lugar que ocupa y el número de revistas en la citada categoría, correspondientes al año de la publicación. En el caso de que una revista apareciera recogida en

el *Journal of Citation Reports* (JCR) o en el *Scimago Journal Rank* (SJR) o en el listado de referencia correspondiente en más de una categoría temática, el/la candidato/a indicará la categoría en la que incluye su publicación. Para el caso de las revistas indexadas en el Wos-JCR, se indicará si el listado es SCIE, SSCI, ESCI o AHCI. Para el caso de revistas, se considerarán los índices de impacto y posición del año de publicación. En el caso que no hubiese publicado los índices para el último año en la fecha de la presentación de la documentación, se utilizarán los índices correspondientes al último año publicado. En caso de que algún candidato/a haya indicado más de un índice/subject category para algún artículo (máximo dos índices/subject categories), aplicar la indexación más favorable. Para los casos en que el artículo, libro o capítulo de libro ha sido aceptado, pero no publicado, o ha sido publicado en un año para el que todavía no se ha publicado el ranking, se utilizará el ranking del último año disponible.

- La reiteración (tres o más aportaciones) de publicaciones en una misma revista o medio de difusión penalizará con un factor corrector de 0,70 a partir de la segunda aportación.

1.1.1. Artículos

En función de las publicaciones admitidas/publicadas conforme a criterios CNEAI para cada campo de conocimiento (por cada artículo).

Nivel A: hasta 12 puntos

Nivel B: hasta 8 puntos

Nivel C: hasta 6 puntos

Nivel D: hasta 4 puntos

La valoración de los artículos se ponderará por un coeficiente en los siguientes casos (cuando corresponda, se aplicarán ambas ponderaciones):

Revistas del Science (SCIE) y del AHCI: coeficiente de 0,70, a partir de la segunda aportación.

Autores: Solicitante y/o directores/as y/o tutor/a estancia: coeficiente de 1.

Si autores extra: coeficiente de $(1 - 0,2 * \text{número de autores extra}) \text{¥}$.

¥ *Se considera autor/a extra a todo aquel o aquella que no sea el/la solicitante, directores/as de la tesis o, en su caso, tutor/a de la estancia que da lugar a la mención internacional.*

1.1.2. Libros (máximo de 2 libros)

Editorial SPI Q1: hasta 15 puntos

Editorial SPI Q2: hasta 10 puntos

Editorial SPI Q3: hasta 6 puntos

Editorial SPI Q4: hasta 4 puntos

1.1.3. Capítulos de libro (máximo 3, incluyendo en su caso libros)

Editorial SPI Q1: hasta 8 puntos

Editorial SPI Q2: hasta 6 puntos

Editorial SPI Q3: hasta 4 puntos

Editorial SPI Q4: hasta 2 puntos

La valoración de libros y capítulos de libro se ponderará por un coeficiente en el siguiente caso:

Autores: Solicitante y/o directores/as y/o tutor/a estancia: coeficiente de 1

Si autores extra: coeficiente de $(1 - 0,2 * \text{número de autores extra}) \text{¥}$.

¥ Se considera autor/a extra a todo aquel o aquella que no sea el/la solicitante, directores/as de la tesis o, en su caso, tutor/a de la estancia que da lugar a la mención internacional.

NOTA: Cuando el libro o capítulo de libro presente evidencias claras de ser derivado de comunicaciones a congresos no se considerará ni libro ni capítulo de libro (e.g. libro con decenas de capítulos que corresponden a una diversidad de temática y autorías).

1.2. COMUNICACIONES A CONGRESOS, ponencias o reuniones científicas (máximo 10 puntos)

En este subapartado se valorarán, como máximo, 5 aportaciones. En caso de presentarse más, se valorarán las 5 primeras, conforme al orden de aparición en el CV presentado. Las aportaciones deben ser resultados derivados directamente de la tesis doctoral.

- En Congreso Internacional: 2 puntos.
- En Congreso nacional: 1 punto.

2. MENCIONES ESPECIALES (máximo 20 puntos)

- Mención internacional: 10 puntos.
- Otras menciones (industrial y/o cotutela): 10 puntos.

3. OTROS (máximo 10 puntos)

En este apartado **no** se valorarán méritos que correspondan a los apartados anteriores (publicaciones y menciones especiales). Tampoco se valorarán méritos docentes como la impartición de docencia. Sólo se valorarán los siguientes méritos:

- Pertenencia a grupo/s de investigación reconocido por organismo oficial y de carácter competitivo: 2 puntos por año (máximo de 8 puntos). Para la justificación de este mérito se deberá presentar justificante emitido por la Universidad correspondiente o la institución financiadora. No se aceptarán justificantes emitidos por el Investigador principal u otros investigadores del proyecto.

Para el cálculo de la puntuación se prorrateará la pertenencia al grupo por meses conforme a la **fórmula**: $[(\text{meses}/48)*8]$, con un máximo de 8 puntos. Los meses, redondeados a un decimal, computarán desde la fecha más reciente entre: fecha de pertenencia al grupo o fecha de matriculación en el programa de doctorado, y hasta el fin de la pertenencia al mismo (lectura de tesis). En caso de que la lectura de la tesis haya supuesto el fin de la pertenencia al grupo, se podrán incluir los meses hasta el fin del curso académico en el que se ha defendido la tesis

- Estancias: 1 punto por mes completo (máximo 3 puntos) No se valorarán los periodos mínimos de estancia requeridos para obtener la mención internacional o para tesis en cotutela. Las estancias inferiores a un mes no se tendrán en cuenta. Para el cálculo de la puntuación, prorratear por días mediante la **fórmula**: $(\text{días estancia}/90)*3$, con el máximo de tres puntos
- Premios (máximo de 4 puntos): Para premios a la tesis en concurrencia competitiva (una vez defendida), hasta 4 puntos. Para premios a proyectos de tesis o a premios en congresos/publicaciones vinculadas con la tesis: 2 puntos por premio.